

1.2.1.- Ejercicio de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas careciendo de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

1.3.- Con fecha 9 de octubre de 2006 se dicta trámite de audiencia por la Instructora del Procedimiento Sancionador transcurrido el plazo de 15 días hábiles señalados en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tras haber sido intentada sin efecto por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, dicho trámite fue publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Suances, y B.O.C. de fecha 10 de noviembre de 2006.

1.4.- No se han realizado alegaciones a dicho trámite de audiencia dentro del plazo de 15 días hábiles señalados en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

2.1.- Artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

3. TIPIFICACIÓN.

3.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 euros.

4. COMPETENCIA.

4.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. RESPONSABILIDADES.

Se considera responsable de las infracciones a Emilio Ortiz González, imputado en el presente procedimiento, como titular del establecimiento "La Sinagoga" sito en Suances.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

6.1.- La infracción imputada se refiere al ejercicio de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas careciendo de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

Dicha infracción se halla tipificada en el artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:

"Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre el Registro General Sanitario de Alimentos:

1. Las empresas que elaboran, envasan, almacenan, distribuyen, importan, suministran y, en su caso, sirven comidas preparadas, en un local propio o ajeno, para colectividades, otros establecimientos y puntos de venta, quedan sujetas a inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2. Las empresas que, en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos".

Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, con fecha 28 de abril de 2006 se gira visita de inspección al establecimiento de comidas preparadas "La Sinagoga", existiendo deficiencias y encontrándose productos alimenticios con la fecha de caducidad superada que se proceden a retirar del consumo. Comprobados los registros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se veri-

fica que el establecimiento no posee autorización sanitaria de funcionamiento para la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas.

Con fechas 2 de mayo de 2006, y 10 de agosto de 2006, se giran nuevas visitas de inspección en las que se comprueba la existencia de productos caducados, con estado organoléptico inadecuado para el consumo humano, la existencia de deficiencias y que el establecimiento realiza la actividad de elaboración de comidas preparadas.

Dado el riesgo que puede representar el ejercicio de la actividad en dichas condiciones y la carencia de autorización sanitaria de funcionamiento, con fecha 14 de agosto de 2006 se dicta resolución de clausura del servicio de elaboración y servicio de comidas preparadas.

Los hechos expuestos e imputados en el presente expediente sancionador han sido constatados en actas de inspección números 5140 de fecha 28 de abril de 2006, 5141 de fecha 2 de mayo de 2006 y 9287 de fecha 10 de agosto de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

No han sido, sin embargo, aportadas al procedimiento sancionador alegaciones, documentos o informaciones algunas, ni solicitada prueba que desvirtúe lo constatado en la citada acta de inspección.

Visto el escrito de alegaciones, los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación

RESUELVO

Imponer a don Emilio Ortiz González, una sanción de novecientos euros (900 euros), en virtud de las circunstancias y naturaleza de la infracción cometida.

7. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander 11 de diciembre de 2006.-El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

Santander 27 de diciembre de 2006.-El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria (P.A. la jefa de Sección de Inspección Alimentaria), Berta González Arriba.

07/52

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A.

Apertura del período de cobro de recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Basura (Ayuntamiento de Santander) y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre, mes 3º de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Santander, que con fecha 28 de diciembre de 2006 y correspondientes al padrón del 4º trimestre-Mes 3º de 2006, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria, (Ley de Cantabria 6/2005 del 26 de diciembre de 2005).

La duración del período voluntario será del 1 de enero de 2007 a 1 de marzo de 2006.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

–Dirección:

Cualquier oficina de Caja Cantabria.

–Horario:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Santander, 29 de diciembre de 2006.–El director de Aqualia, José Merino Martín.

07/145

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de providencia de apremio a deudores

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia expresa de que si el pago no se efectúa, serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, y la advertencia de que, una vez firme en vía administrativa la providencia de apremio sin que se haya efectuado el ingreso, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes y, en su caso, al embargo de los bienes del apremiado, en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda, los recargos y los intereses y costas del procedimiento que se hayan causado y se prevea que se causen hasta la fecha de ingreso o de la adjudicación a favor de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, solamente será admisible recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas, debidamente justificadas, señaladas en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Santander, 4 de enero de 2007.–La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria, Pilar Balda Medarde.

REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 39104286774	ABASFRANSA, S.C.	CL ANDRES DEL RIO 7	39004	SANTANDER	06	39 2005 014314429	0605 0605	6,31
0111	10 39101976255	ABRAMO AJURIA ENRIQUE	BO SAN MARTIN DEL PI	39011	SANTANDER	03	39 2006 013480915	0406 0406	31,74
0111	10 39103935756	AIFOS ALUMINIOS Y PVC, S	CL MATILDE DE LA TOR	39700	CASTRO URDIA	04	39 2005 005063962	0204 0504	2.167,99
0111	10 39102893412	ALBA RAMOS MANUEL	CL CASTILLA 75	39009	SANTANDER	03	39 2006 013492534	0406 0406	2.866,78
0111	10 39100900262	ALBAÑILERIA GEISA S.L.	CL MARQUES DE VALDEC	39110	SANCIBRIAN	21	39 2006 000060896	0705 0705	50,23
0111	10 39103860782	ALIABADIA, S.L.	BO LA HELGUERA	39627	PENAGOS	04	39 2005 005041027	0105 0105	36,06
0111	10 39103860782	ALIABADIA, S.L.	BO LA HELGUERA	39627	PENAGOS	04	39 2005 005044057	0205 0205	36,06
0111	10 39104800773	ALONSO ALBUERNE MARIA JO	CL BRAZOMAR 54	39700	CASTRO URDIA	03	39 2006 013534364	0406 0406	1.116,22
0111	10 39104800773	ALONSO ALBUERNE MARIA JO	CL BRAZOMAR 54	39700	CASTRO URDIA	03	39 2006 013534465	0406 0406	19,72
0111	10 39103495721	ALONSO ESTEBAN MIGUEL AN	CL ARDIGALES 22	39700	CASTRO URDIA	03	39 2006 013501931	0406 0406	463,96
0111	10 39105145327	ALONSO ORTIZ MARCELINO	AV BILBAO 55	39600	MURIEDAS CA	03	39 2006 013549421	0406 0406	3.335,59
0111	10 39104779858	ALONZO CABALLERO PEDRO M	LG LA CUEVA 131	39650	CUEVA LA	21	39 2006 000055995	0405 0905	1.375,72
0111	10 39101206016	AMEGA ALIMENTARIA, S.L.	BO LA ENCINA	39710	SOLARES	03	39 2006 013475760	0406 0406	1.269,44
0111	10 39105356303	ANDRES GONZALEZ FRANCISC	CL BESAYA 44	39300	TORRELAVEGA	03	39 2006 013560838	0406 0406	23,71
0111	10 39105356303	ANDRES GONZALEZ FRANCISC	CL BESAYA 44	39300	TORRELAVEGA	03	39 2006 013560939	0406 0406	130,56
0111	10 39105136233	ANFER 2005, S.L.	CL CONCORDIA 20	39600	MALIAÑO	03	39 2006 013548815	0406 0406	624,71
0111	10 39105289716	ARCE GARCIA JOSE ANTONIO	CL DEL MONTE 20	39006	SANTANDER	03	39 2006 013557606	0406 0406	1.641,48
0111	10 39105289716	ARCE GARCIA JOSE ANTONIO	CL DEL MONTE 20	39006	SANTANDER	03	39 2006 013557707	0406 0406	22,87
0111	10 39101019490	ASOCIACION GITANA DE EMP	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	02	39 2006 013612368	0506 0506	5.803,93
0111	10 39101019490	ASOCIACION GITANA DE EMP	CL CARDENAL HERRERA	39011	SANTANDER	02	39 2006 013612469	0506 0506	3.827,45
0111	10 39103444490	ASOCIACION ROMA	CL REPUEnte 59	39012	SANTANDER	03	39 2005 013371913	0405 0405	56,68
0111	10 39100211461	AUDISYS 1 S.L.	CL PABLO GARNICA 2	39300	TORRELAVEGA	04	39 2005 005064568	0603 0204	361,33
0111	10 39104540893	BAO — YONG JING	CL JOSE MARIA PEREDA	39300	TORRELAVEGA	03	39 2006 013526583	0406 0406	737,06
0111	10 39103083267	BARCENA GOMEZ RICARDO	CL MARQUES DE VILLAP	39600	MALIAÑO	04	39 2005 005038704	0405 0405	361,20
0111	10 39102397803	BARCINA RUIZ ANGEL CRESC	CL PEJA HERBOSA 13	39003	SANTANDER	03	39 2006 013485056	0406 0406	18,94
0111	10 39104841593	BILBAINA DERRIBOS Y MONT	CL MENENDEZ PELAYO 2	39700	CASTRO URDIA	03	39 2006 013535778	0406 0406	2.803,33
0111	10 39102539259	BOBINAS DEL NORTE, S.A.	CL ISLA DEL OLEO, 37	39011	SANTANDER	03	39 2006 013486672	0406 0406	6.936,70
0111	10 39103136821	BOCANA DE CASTRO, S.L.	CL SANTA MARIA DE CA	39700	CASTRO URDIA	03	39 2006 013496473	0406 0406	78,91
0111	10 39102893109	BOLADO PEREZ JOSE ANTONI	CL MARQUES DE LA HER	39009	SANTANDER	04	39 2005 005037084	0205 0205	361,20
0111	10 39104651334	BOTIN GUTIERREZ JUAN CAR	CL MENENDEZ PELAYO 2	39600	MALIAÑO	03	39 2006 013529516	0406 0406	153,70
0111	10 39100228841	BOUTIQUE DEL PAN ARTESAN	CL ISAAC PERAL 42	39008	SANTANDER	21	39 2006 000000541	0904 0205	2.854,72
0111	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	02	39 2006 011888293	0106 0106	1.061,19
0111	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	02	39 2006 012410073	0206 0206	992,75
0111	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	02	39 2006 012775138	0306 0306	1.061,19
0111	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	02	39 2006 013463636	0406 0406	924,28
0111	10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILI	CL JULIAN CEBALLOS 5	39300	TORRELAVEGA	02	39 2006 013722001	0506 0506	530,60
0111	10 39104317288	CANO GUTIERREZ ANGEL	CL PINTOR ESCUDERO E	39300	TORRELAVEGA	10	39 2006 014015827	1102 1102	185,24
0111	10 39104317288	CANO GUTIERREZ ANGEL	CL PINTOR ESCUDERO E	39300	TORRELAVEGA	10	39 2006 014015728	1202 1202	256,32
0111	10 39104317288	CANO GUTIERREZ ANGEL	CL PINTOR ESCUDERO E	39300	TORRELAVEGA	10	39 2006 014015829	0103 0103	264,92
0111	10 39104317288	CANO GUTIERREZ ANGEL	CL PINTOR ESCUDERO E	39300	TORRELAVEGA	10	39 2006 014015930	0203 0203	322,43